PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO

No. CO1.PCCNTR.6475379 de 28 de junio de 2024

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y PROSOCEC. S.A.S. Nit: 901437527-4

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE LA REGIONAL SANTANDER (LOTE 5 - LICORES)

CONTRATISTA: PROSOCEC. S.A.S. Nit: 901437527-4, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO SANZ LASERNA CC 1.037.672.594 expedida en Envigado.

VALOR DEL CONTRATO: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

El contrato se ejecutará de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista:

OFERTA ECONÓMICA:

ANEXO 15 FORMATO OFERTA ECONOMICA LOTE 5 LICORES					
ITEM	**Producto**	**Descripción**	**Und.**	**CANTIDAD**	***Valor Unitario incluido IVA***
1	Absenta	Licor destilado, bebida alcoholica de 50 grados GL,elaborada con hierbas principalmente artemisa. Debidamente sellado y estapillado.	Botella x 750 ml	1	238.200,00
2	Amarula	Licor cremoso elaborado en sudáfrica con el fruto del árbol marula, contiene 17 grados GL. Debidamente sellado y estampillado.	Botella x 750 ml	1	107.675,00
3	Amaretto italiano	Licor italiano hecho de almendras y albaricoque, con 28 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	205.950,00
4	Amargo de angostura	Esencia de amargos con extractos vegetales colorantes, con 32 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	142.000,00
5	Anisado nacional	Bebida anisada nacional, con adicion de azucar, toque de especias picantes, con 29 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	80.000,00
6	Aperol	Bebida Italiana amarga, elaborada de la destilación e infusión de frutas, botánicos y hierbas, con 11 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	131.650,00
7	Brandy 12 años	Bebida española destilada de uvas, color àmbar cristalino con reflejos dorados y 35 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	229.250,00
8	Cachaza	Bebidas procedente de brasil, elaborada a partir de la caña de azucar, con 40 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	139.300,00
9	Campari	Bebida italiana amarga, elaborada de la mezcla de ingredientes botanicos, hiervas y frutas con 28 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	145.950,00
10	Cerveza importada	Bebida alcoholica fermentada y elaborada con maltas, cebada y trigo, de origenes diferentes (eeuu, alemania, belgica, italia, holanda, mexico, etc) y puede alcanzar los siguientes Grados de alcohol 4.5 - 12 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	23.300,00
11	Cerveza nacional	Bebida alcoholica fermentada y elaborada con maltas, cebada y trigo, producida en colombia y puede alcanzar los siguientes grados de alcohol 4.5 % - 12 % alc. vol	Botella x 750 ml	1	5.450,00

12	Chartreusse amarillo	Chartreause june amarillo, licor frances, hecho con hierbas maceradas, miel y envejecido en barricas de roble francés con 40 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	417.500,00
13	Chartreusse verde	Chartreause verde, licor frances, hecho con hierbas maceradas con 55 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	408.450,00
14	Cognac v.s.o.p	Bebida destilada de uvas, con denomonacion de origen cognac francia de calidad very special, con 40 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	501.200,00
15	Cointreau	Licor de naranja frances con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	215.400,00
16	Crema de cacao blanca	Licor importado traslucido o claro sabor a chocolate y leche con toques de vainilla con 25 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	91.550,00
17	Crema de cacao oscura	Licor importado color marron, sabor a chocolate amargo y toques de vainilla con 24 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	95.400,00
18	Crema de cassis	Licor Importado elaborado con el fruto de cassis o grosella negra, cultivado en dijon francia con 17 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	128.750,00
19	Crema de menta blanca	Licor importado de color traslucido o claro sabor a menta el cual se extrae directamente de las hojas frescas de menta, con 24 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	129.175,00
20	Crema de menta verde	Licor de color verde sabor a menta el cual se extrae directamente de las hojas frescas de menta, con 20 grados GL. Debidamente sellado y estampillado.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	104.400,00
21	Crema de whisky irlandes	Licor importado irlandes, elaborado con whisky irlandés, crema de leche, chocolate y sabores a vainilla con 17 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	103.000,00
22	Curacao blue	Licor elaborado a base de extracto natural de cáscaras de naranja, con adición de color azul, contiene 25 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	104.750,00
23	Drambuie	Licor importado escoces, herbal de miel a base de whisky escoces con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	214.700,00
24	Fernet branca	Bebida de origen italiano elaborado con mezcla de hierbas maceradas en alcohol, diferentes especies y raíces, con grados GL entre 39 y 45.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	199.500,00
25	Frangelico	Licor de origen italiano elaborado con avellanas de la región italiana del piamonte , se combinan con destilados y extractos de café, cacao y vainilla,color oro palido claro, sabor dulce y con 20 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	191.050,00
26	Galliano	Licor de origen italiano, elaborado con hierbas, plantas, raíces, cortezas, especias y semillas de flores, destacandose la vainilla y el anìs, color amarillo dorado con tintes verdes claros de 42.3 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	402.000,00
27	Ginebra london dry gin	Bebida de origen ingles elaborada con enebro, de color traslucido y con 35 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	223.950,00
28	Granadina	Bebida liquida y densa elaborado con el jugo concentrado de granada. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	43.200,00
29	Grand marnier	Licor de naranja y cognac frances con 40 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	329.150,00
30	Grappa italiana	Bebida italiana obtenida de la destilacion de los orujos de las uvas, añejada en barricas con notas a vainilla, con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	318.400,00

31	Jagermeister	Bebida de origen aleman, elaborada co 56 ingredientes botanicos entre los que se cuentan las mejores hierbas, flores, raíces y frutas, con 35 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	172.650,00
32	Jerez fino	Vino Generoso fino, cepa palomino procedente de españa con d.o., color amarillo pajizo con reflejos dorados y de 15 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	159.600,00
33	Jerez oloroso españa	Vino generoso oloroso, cepa palomino procedente de españa con d.o, color ambar y de 18 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	111.950,00
34	Kahlua	Licor de granos de cafe tipo arabica y vainilla, provenientes de veracruz mexico, con 35 grados GLcon aguardiente de caña de azucar, y azucar añadida.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	239.000,00
35	Kirsch	Bebida destilada de cerezas, procedente de suiza con 41 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	197.200,00
36	Licor 43	Licor de origen español, elaborado con 43 ingredientes, entre los que se destacan sabores a vainilla, cítricos mediterráneos y especias, con 31 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	165.750,00
37	Licor de café	Licor de cafe nacional, elaborado con granos de cafe excelso, con notas a madera y ron, con 20 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	119.800,00
38	Licor de chocolate	Licor importado color negro, cremoso, sabor a chocolate y leche, con 17 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	101.300,00
39	Licor de durazno	Licor nacional, elaborado con extractos de aceites de durazno, con 20 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	71.550,00
40	Licor de fresa	Licor nacional, elaborados de pulpa de Fresa 100% natural sin colorantes ni aditivos, Sabor original, refrescante, con 15 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	87.950,00
41	Licor de lychee	Licor importado, con esencia natural de la fruta asiática lychee, de color traslucido, claro como el cristal y de aroma frutal y leves notas a petalos de rosa, con 21 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	147.450,00
42	Licor de melon	Licor nacional, elaborados con estracto natural de melon, Sabor original, refrescante, con 19.5 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	88.050,00
43	Limoncello	Licor italiano, elaborado con la maceracion de limones amarillos, con 27 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	279.500,00
44	Malibu	Licor con sabor a coco, notas a piña y frutas del caribe. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	108.750,00
45	Mezcal	Mezcal joven del tipo artesanal proveniente de oaxaca con 43,2 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	350.250,00
46	Oporto tawny portugal	vino fortificado con d.o oporto, con adición de aguardiente al vino cuando está en proceso de fermentación y envejecido en madera de roble. Con 25 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	210.650,00
47	Pastis de marseille francia	Bebida de color ámbar transparente con fuerte olor a anís con alto contenido alcohólico, entre los 40-45 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	152.350,00
48	Pisco peruano	Bebida elaborada en perú por la destilación del mosto de uva, de color brillante, transparente e incoloro con 44 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	220.700,00
49	Ron blanco cubano 3 años	Bebida obtenida de la destilacion del jugo de la caña de azucar, añejado durante 3 años en barriles de roble ex-bourbon con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	94.250,00

50	Ron blanco importado	Bebida obtenida de la destilacion del jugo de la caña de azucar con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	86.950,00
51	Ron añejo 21 años importado	Obtenido con miel virgen de caña añejado y elaborado por soleras, terminado en barricas de roble blanco americano, la mezcla se elabora a partir de reservas entre 12 y 21 años. 40grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	238.100,00
52	Rye whiskey	Whisky de centeno con carácter de especias de origen americano con 45 grados GL.Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	250.950,00
53	Sambuca	Bebida italiana licor anisado con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	245.950,00
54	Sirope Kosher de agave	Producido por la filtración y el procesamiento del jugo exprimido de la base de la planta de agave. Bebida Kosher, Halal, sin ingredientes transgénicos, sin productos lácteos, sin glúten, vegano. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	115.675,00
55	Sirope Kosher de caramelo	Elaborado con pura azúcar de caña. Bebida Kosher, Halal, sin ingredientes transgénicos, sin productos lácteos, sin glúten, vegano. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	115.675,00
56	Sirope Kosher de chocolate oscuro	Elaborado con pura azúcar de caña y semillas de cacao. Bebida Kosher, Halal, sin ingredientes transgénicos, sin productos lácteos, sin glúten, vegano. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	115.675,00
57	Sirope Kosher de frambuesa	Elaborado con pura azúcar de caña y jarabe de Frambuesa (Raspberry). Bebida Kosher, Halal, sin ingredientes transgénicos, sin productos lácteos, sin glúten, vegano. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	115.675,00
58	Sirope Kosher de vainilla	Endulzado con el edulcorante de sucralosa y eritritol (un edulcorante natural) sin azúcar ni calorías. Bebida Kosher, Halal, sin ingredientes transgénicos, sin productos lácteos, sin glúten, vegano. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	115.675,00
59	Sirope Kosher manzana verde	Elaborado con pura azúcar de caña. Bebida Kosher, Halal, sin ingredientes transgénicos, sin productos lácteos, sin glúten, vegano. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	115.675,00
60	Tequila silver 100 % agave	Bebida mexicana muy suave, de sabor cítrico, elaborado exclusivamente con agave azul weber, con 38 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	279.000,00
61	Tequila reposado 100 % agave	Bebida premium producida en méxico, añejado en barricas de roble blanco americano por 6 meses como mínimo, con color ambarino con reflejos dorados y 38 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	318.900,00
62	Triple sec venezolano	Licor elaborado a base del extracto natural proveniente de cáscaras de naranja, contiene 25 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	101.200,00
63	Vino tinto chileno cabernet sauvignon	Vino tinto cepa cabernet sauvignon proveniente de chile, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	106.650,00
64	Vino tinto chileno carmenere	Vino tinto cepa carmenere proveniente de chile, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	86.650,00
65	Vino blanco francés	Vino blanco cepa chardonnay proveniente de francia, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	132.150,00
66	Vino tinto argentino	Vino tinto cepa malbec proveniente de argentina, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	79.900,00
67	Vino tinto francés	Vino tinto cepa pinot noir proveniente de francia, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	142.100,00

68	Vino rosado chileno	Vino rosado cepa merlot proveniente de chile, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	72.550,00
69	Variedad rosse tannat uruguay	Vino rosado cepa tannat proveniente de uruguay, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	46.050,00
70	Vino rosado español	Vino rosado cepas tempranillo y garnacha proveniente de españa, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	101.000,00
71	Vino tinto italiano	Vino tinto cepa sangiovese proveniente de italia, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	94.050,00
72	Vino blanco chileno	Vino blanco cepa sauvignon blanc proveniente de chile, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	66.550,00
73	Vino blanco argentino	Vino blanco cepa torrontes proveniente de argentina, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	98.400,00
74	Vino zinfandel california	Vino tinto cepa zinfandel california, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	85.150,00
75	Vino blanco español	Vino blanco cepa viura proveniente de españa, 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	122.500,00
76	Vermouth blanco seco	Bebida italiana elaborado a partir de distintas mezclas de vino y tiene infusiones de mora y cáscaras de limón fresco,15 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	85.650,00
77	Vermouth rojo	Bebida italiana elaborado a base de hierbas y botánicos italianos,15 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	86.350,00
78	Vino espumoso español	Vino espumoso cava con cepas xarello, parellada, macabeo con d.o en penedes españa. 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	143.000,00
79	Vino espumoso francès	Vino espumoso con cepas pinot noir, chardonnay, pinot menier, método charmat, francia. 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	89.550,00
80	Vino espumoso demi Sec argentina	Vino espumoso con cepas chardonnay y pinot noir elaborado con método tradicional, demi sec argentina. 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	144.350,00
81	Vino espumoso prosecco italia	Vino espumoso con cepas prosecco d.o italia. 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	140.500,00
82	Vino dulce Cosecha Tardía	Vino dulce cosecha tardía, variedad sauvignon blanc, semillon y/o moscatel, cosecha tardia proveniente de chile. 13 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	76.100,00
83	Vino blanco alemán	Vino blanco semiseco variedad rhiesling proveniente de alemania con 9,68 grados GL. Debidamente sellado y estampillado, de color amarillo claro brillante	Botella x 750 ml	1	58.100,00
84	Vino de licor mistela moscatel españa	Vino de licor mistela cepa moscatel producido en valencia españa. 15 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	351.750,00
85	Vino quinado acaramelado	Es un Vino Quinado de sabor dulce y acaramelado, con especias y toques de regaliz y anís, aromático, de color oscuro, las uvas son de las variedades blancas Airén y Macabeo, las plantas aromáticas y endulzado con miel. Envasado en botella de vidrio x 750 ml, 14, 8 grados GL. Debidamente sellado y estampillado, producto importado.	Botella x 750 ml	1	116.000,00
86	Vodka citròn	Bebida alcohólica de origen sueco, elaborada con vodka y extractos de mandarina, naranja, limón, lima y toronja, 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	123.300,00
87	Vodka	Bebida importada con 37,5 grados GL. Debidamente sellado y estampillado, obtenido por triple destilación del alcohol de grano, y filtrado por carbón	Botella x 750 ml	1	137.700,00

88	Whiskey bourbon	Destilado que se produce exclusivamente en kentucky, estados unidos, esta elaborado a base de maíz, cuyo porcentaje varía entre el 50% y el 70%, puede tener otros granos añadidos como la cebada, la malta y el centeno, 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	217.100,00
89	Whisky escoces 12 años	Mezcla de whiskies ligeros y whiskies ahumados escoceses con 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	201.500,00
90	Whiskey irish	Bebida de origen irlandes, es una mezcla de whiskys de alambique y de grano fino, destilado tres veces y envejecido en barricas de roble, 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado	Botella x 750 ml	1	144.550,00
91	Wiskey tennessee	Destilado que se produce en tennessee, estados unidos, elaborado con maiz, doble filtrado por carbon de arce y 40 grados GL. Debidamente sellado y estampillado.	Botella x 750 ml	1	248.750,00
92	Vino quinado acaramelado	Es un Vino Quinado de sabor dulce y acaramelado, con especias y toques de regaliz y anís, aromático, de color oscuro, las uvas son de las variedades blancas Airén y Macabeo, las plantas aromáticas y endulzado con miel. Envasado en botella de vidrio x 750 ml, debidamente sellado y estampillado, producto nacional.	Botella x 750 ml	1	116.000,00
VALOR TOTAL					***14.678.000,00***

PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizaran durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N.A	**N.A**	Presentación de la factura, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos a que se obliga el SENA Regional Santander en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna
Otra forma de Pago: pagos parciales		Para cada uno de los contrato, El SENA pagará el valor del contrato en pagos parciales previa radicación de la respectiva factura comercial presentada o cuenta de cobro, con certificación de cumplimiento del servicio prestado por parte del supervisor del contrato, copia del recibo de seguridad social integral y certificación de pago de los aportes parafiscales y/o paz y salvo SENA, en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo para trámites de pagos del SENA (GRF-I-002)

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Presentar la factura o cuenta de cobro con los requisitos legales exigidos.
3. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
4. Llegado el caso de presentarse algún imprevisto que imposibilite la prestación del servicio por parte del contratista, deberá informar a la Entidad la situación e indicar la solución, sin que genere costo

adicional para el SENA, so pena, de declararse el incumplimiento y/o solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertado dentro de la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
12. El proponente se obliga a entregar los bienes adicionales de los ítems que sean indicados por el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos SENA Regional Santander, bajo las mismas condiciones de precio final de la oferta económica y calidad indicadas en el presente proceso contractual.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.

2. El contratista deberá hacer las entregas correspondientes de los ítem requeridos por el Centro de servicios empresariales y turísticos, en un plazo no mayor a doce (12) horas posterior a la solicitud formal de despacho por parte del supervisor del contrato.

3. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

4. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

Obligaciones del SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.

- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS DEL SENA REGIONAL SANTANDER o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se

reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso

estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS DEL SENA REGIONAL SANTANDER procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato se efectuará a través del funcionario que el Subdirector del Centro de Servicios empresariales y turísticos designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyectó: Grecia Redondo Maestre / Abogada Contratista CSET Grecia Redondo Maestre.

Revisó: Wilson Bastos Delgado / Subdirector de Centro Wilson Bastos Delgado Firmado digitalmente por Wilson Bastos Delgado Fecha: 2024.06.28 10:15:29 -05'00'